

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1497/16

LM

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **05 DIC 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa FANAPEL S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la Admisión Temporal N° 4089443, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribiría en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada; "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiendo presentado la empresa su solicitud con fecha 12 de setiembre de 2016, y estando previsto el vencimiento de la Admisión Temporal para el día 8 de enero de 2017, se da cumplimiento con el plazo señalado en el párrafo precedente;-----

III) que por otra parte, la empresa funda su solicitud en que han caído las exportaciones realizadas con destino a Argentina y Brasil;----

IV) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 10 de octubre de 2016, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial, sugiriendo otorgar la prórroga del vencimiento de la Admisión Temporal que se solicita, al amparo de la normativa vigente ;-----

As 299

V) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 24 de octubre de 2016;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogándose por 18 (dieciocho) meses la Admisión Temporal de autos, como lo solicita la empresa FANAPEL S.A.;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

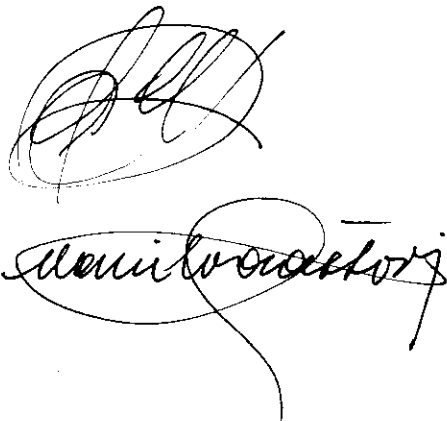
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la operación de Admisión Temporal N° 4089443 gestionada por la empresa FANAPEL S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Handwritten signature of the President of the Republic, appearing as a stylized cursive script.



Handwritten signature of Raúl Sendic, appearing as a stylized cursive script.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia